

## ACTA N° 179

**Lugar, fecha y hora de inicio:** En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los once días del mes de noviembre de 2014 siendo horas 11:00, en la sede administrativa de calle 9 de julio 541, abre su centésima septuagésima novena sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia de la Dra. Claudia Beatriz Sbdar.

### **Asistentes:**

**Claudia Beatriz Sbdar (Consejera titular en representación de la Excm. Corte Suprema de Justicia)**

**Regino Amado (titular por la mayoría de los Legisladores)**

**Federico Romano Norri (titular por la minoría de los Legisladores)**

**Eudoro Albo (titular por los Magistrados Capital)**

**Isabel Nacul (titular por los Magistrados Concepción)**

**Antonio Bustamante (titular por los Abogados matriculados Capital)**

**Martín Tello (titular por los Abogados matriculados Concepción)**

**Graciela del Valle Suárez (suplente por la mayoría de los Legisladores)**

**Marcela Fabiana Ruíz (suplente por los Magistrados de Capital)**

**Raúl Martínez Aráoz (suplente por los Abogados matriculados Capital)**

**Rolando Graneros (suplente por los Abogados matriculados Concepción)**

En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

### **ORDEN DEL DÍA:**

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 179 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

- 
1. A consideración el acta n° 178 de la sesión anterior.
  2. Concurso n° 78 (Fiscal/a de Instrucción de la III Nominación del Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo.
  3. Concurso n° 84 (Vocal/a de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Común, Sala III, del Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo.
  4. Concurso n° 82 (Fiscal/a en lo Correccional de la I Nominación del Centro Judicial Capital): anteproyectos de resolución de impugnaciones.
  5. Concursos n° 83 (Juez/a de Menores de la I Nominación del Centro Judicial Capital) y n° 90 (Vocal/a de la Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, Sala I, del Centro Judicial Capital): a consideración pedidos de prórroga solicitados por los jurados intervinientes.
  6. Resolución del Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Tucumán de fecha 4/11/14.
  7. Nota del Leg. Federico Romano Norri de renuncia por razones personales al cargo de Consejero suplente por la minoría legislativa del Consejo Académico de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura.
  8. Concurso n° 76 (Vocal/a de la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción de la Provincia): conformación del jurado que evaluará la solución del caso n° 1 del examen formulada por el Dr. Guillermo José Acosta.
  9. Concursos n° 91 (Juez/a en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí), n° 92 (Juez/a de Menores del Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí), n° 93 (Fiscal/a en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí), n° 94 (Defensor/a de Menores Civil, Penal y del Trabajo del Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí), n° 95 (Vocal/a de Cámara Penal, Sala II, Centro Judicial Capital), n° 96 (Fiscal/a de Instrucción Penal de la II Nominación del Centro Judicial Capital), n° 97 (Juez/a de Ejecución en lo Penal del Centro Judicial Capital) y n° 98 (Juez/a de Ejecución en lo Penal del Centro Judicial Concepción): conformación de los jurados evaluadores.
  10. Concurso n° 85 (Vocal/a de la Cámara de Apelaciones de Familia y Sucesiones y Documentos y Locaciones, Sala de Familia y Sucesiones, del Centro Judicial Concepción): elevación de terna al Poder Ejecutivo.

11. Concurso n° 87 (Vocal/a de la Cámara de Apelaciones de Familia y Sucesiones y Documentos y Locaciones, Sala de Familia y Sucesiones, del Centro Judicial Concepción): elevación de terna al Poder Ejecutivo.

12. Concurso n° 86 (Juez/a de Familia y Sucesiones de la III Nominación del Centro Judicial Concepción): entrevistas personales. Postulantes a entrevistar:

a) ROLDÁN, SANDRA MÓNICA	82,50 puntos
b) MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA	80,00 puntos
c) SEGURA, ANDREA FABIANA	80,00 puntos
d) DONAIRE, MARIELA VIVIANA	78,75 puntos
e) BARROS DE ARAUJO, MARÍA INÉS	78,00 puntos
f) CARLOS, VÍCTOR RAÚL	76,25 puntos
g) CARRANZA, ALICIA ESTELA	76,00 puntos
h) FROMM, ANA JOSEFINA	75,00 puntos
i) ROJAS, HUGO FELIPE	75,00 puntos
j) ALBORNOZ, MARÍA CLAUDIA DEL V.	71,00 puntos
k) SALE, JOSÉ RUBÉN	69,50 puntos
l) MENÉNDEZ, MARÍA CECILIA	66,75 puntos
m) ZELAYA, ROBERTO JOSÉ JAVIER	65,25 puntos
n) MOLINA, CARLOS RUBÉN	64,50 puntos
o) TRABADELO, DIEGO JAVIER	63,50 puntos
p) BUSQUETS, MARCO SEBASTIÁN	60,00 puntos
q) MARIANI, LILIAN NOEMÍ	55,25 puntos

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

I.-

**A consideración el acta n° 178 de la sesión anterior.**

La Dra. Claudia Sbdar tomando la palabra puso a consideración de los Sres. Consejeros el acta correspondiente a la sesión próxima pasada que fuera remitida vía correo electrónico a todos los Consejeros. Sin formular observación alguna, el acta se aprueba por unanimidad de los presentes.

## II.-

### Concurso n° 78 (Fiscal/a de Instrucción de la III Nominación del Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo.

La Dra. Sbdar manifestó que en el concurso en cuestión se estaba en condiciones de elevar la correspondiente terna al Poder Ejecutivo de la Provincia, integrada por las Dras. María Raquel Ferreyra Asís, María Carolina Ballesteros y María del Carmen Reuter. Solicitó que se de lectura por Secretaría de la parte pertinente del acuerdo, lo que así se hizo, quedando el mismo aprobado por los señores Consejeros presentes y registrado como Acuerdo n° 142/2014.

## III.

### Concurso n° 84 (Vocal/a de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Común, Sala III, del Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo.

En igual sentido la Presidenta Dra. Sbdar manifestó que en el concurso en cuestión se había finalizado el procedimiento y que correspondía elevar la respectiva terna al Poder Ejecutivo de la Provincia, que en el presente caso estaba conformada por los postulantes Fernando García Hamilton, Álvaro Zamorano y Raúl Horacio Bejas. Solicitó que se de lectura por Secretaría de la parte pertinente del acuerdo, lo que así se hizo, quedando el mismo aprobado por los señores Consejeros presentes y registrado como Acuerdo n° 143/2014.

## IV.-

### Concurso n° 82 (Fiscal/a en lo Correccional de la I Nominación del Centro Judicial Capital): anteproyectos de resolución de impugnaciones.

La Presidenta recordó que en este concurso se habían recibido tres impugnaciones y que luego de reuniones de trabajo se habían elaborado sendos proyectos de acuerdos, recogiendo la opinión del jurado al contestar

la vista, que habían sido remitidos oportunamente por correo electrónico a los Consejeros para su análisis.

No existiendo objeción u observación alguna, los proyectos de acuerdos correspondientes a las impugnaciones de los Dres. Morales Lezica, Posse y Salas López puestos a consideración de los señores Consejeros fueron aprobados y registrados como n° 144/2014, 145/2014 y 146/2014, respectivamente.

V.-

**Concursos n° 83 (Juez/a de Menores de la I Nominación del Centro Judicial Capital) y n° 90 (Vocal/a de la Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, Sala I, del Centro Judicial Capital): a consideración pedidos de prórroga solicitados por los jurados intervinientes.**

La Dra. Sbdar informó que se habían recibido pedidos de prórroga de los miembros de los dos tribunales evaluadores de los concursos referidos y que siguiendo con el criterio adoptado en otros concursos, correspondía resolverlos favorablemente y conceder la extensión del plazo solicitado. Se dio lectura por Secretaría de ambos pedidos y de sendos proyectos de acuerdo.

Los Consejeros presentes estuvieron de acuerdo con la extensión del plazo solicitado, según los respectivos proyectos de acuerdo leídos, quedando aprobados los acuerdos como n° 147/2014 y n° 148/2014.

VI.-

**Resolución del Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Tucumán de fecha 4/11/14.**

La Presidenta informó que el tenor de la nota recibida se había girado por correo electrónico a todos los señores Consejeros y solicitó que por Secretaría se de lectura, lo que así se hizo. Seguidamente cedió la palabra a los Consejeros.

El Dr. Albo manifestó que quería agradecer la nota enviada por el Colegio de Abogados, la que sustancialmente reproducía a su juicio la idea expresada en la reunión anterior sobre la actuación del CAM hasta el momento y compartiendo el ideal de la selección por concursos para los cargos que tengan en cuenta la idoneidad y honorabilidad de las personas que los ocupen. También expresó la necesidad de reiterar la reflexión

formulada en la sesión pasada respecto de la necesidad de preservar la institución, la que todavía seguía siendo objeto de cuestionamiento; explicando que ello podía deberse a un contexto electoral tanto en el ámbito político como en el colegio de abogados. Aseveró que ello permitía que salieran voces disonantes y generar un manto de sospecha hacia el CAM como consecuencias de conflictos personales o internos de los partidos políticos o de esas otras instituciones. Afirmó que era necesario tratar de filtrar las internas ajenas en la institución y que la institución se vea afectada o atacada por eso.

El Dr. Bustamante señaló que había sido aludido esta semana en varias oportunidades y que por tal motivo quería efectuar algunas manifestaciones que consideraba indeclinables. Manifestó que lo más importante era la institución, producto de una acción de más de 20 años de intento de instalación con una metodología de selección para generar independencia en el poder judicial. Destacó que había acompañado personalmente este proceso también a nivel nacional y afirmó que el rol de la prensa había sido protagónico y muy importante en los cambios institucionales; que actualmente debía cumplir esa función con respecto al desenvolvimiento del Consejo Asesor de la Magistratura, resaltando que el CAM era una institución que no era propiedad de ningún estamento sino de la sociedad. Afirmó que había actuado con total honestidad de obrar y de pensamiento y que los comentarios que se habían vertido no le harían cambiar en el rumbo de sus funciones. Propuso efectuar una autocrítica interna y constructiva para mejorar hacia adelante para sacar delante de la crisis al Poder Judicial. Resaltó la necesidad de reconocer errores, producto de dificultades en la forma de comunicación. Aludió a la existencia de unas notas que se habían girado a la prensa, a los medios de comunicación y a otras instituciones. Destacó los informes que se habían elaborado por los secretarios Nacul y Falcucci, en tanto fedatarios. Afirmó seguidamente que notaba un cierto desacuerdo entre lo informado y el presupuesto, que podrían ser desacuerdos terminológicos pero que se tenían que acomodar. Expresó que la Escuela no tenía presupuesto, que el presupuesto es del CAM, que los cargos son del CAM y que en el informe figuraba que no hay cargos para llenar en el CAM, pero que después había un informe de la Escuela Judicial que dice que hay siete cargos.

El Dr. Albo aclaró que a esos cargos los cubría el CAM.

El Dr. Bustamante manifestó que existían siete cargos de la Escuela, pero no había ningún Acuerdo que firmado por el que se le impute a la Escuela nada y que era posible que faltase un Acuerdo.

El Dr. Albo señaló que esto era un proyecto de Presupuesto y que hasta ahora no había nada para cubrir; eso sería lo ideal, si la Legislatura nos aprueba el proyecto.

El Dr. Bustamante afirmó que si existían errores, ellos eran involuntarios.

El Dr. Albo aclaró que eso era precisamente la información que salió en el diario, que ponía como cargos existentes los cargos proyectados sobre los cuales no hay Presupuesto.

El Dr. Bustamante pidió que se haga una aclaración para él y, si la quieren hacer pública, que la hagan pública, pero aclaró que no quería decir que exista ni que haya un error intencional; sino que aparentemente, existía una discordancia entre lo que se dice o lo que aprobamos en el Presupuesto de 2015, donde venían cuatro o cinco cargos de 2014, y la creación de cuatro cargos, que son los nuevos, el informe y la imputación de esos cargos directamente a la Escuela Judicial.

La Dra. Sbdar manifestó que cuando se decidió crear la escuela se decidió dotarla de personal. Afirmó que no hay partidas propias de la escuela y que a finales del 2013 cuando se elaboró el proyecto de presupuesto del 2014 se acordó incorporarlas dentro de la dotación de personal del CAM, previa discusión del perfil de las autoridades y de los empleados. Afirmó que no se podía efectuar una imputación administrativa de partida para la escuela porque pertenecían al CAM. Recordó que a finales del 2013 se había decidido destinar esos siete cargos para el ámbito de la Escuela Judicial; que luego se habían iniciado los concursos de Director y Secretario para después pasar a los concursos para los demás cargos. Manifestó que toda la tarea propia de la Escuela que se había desarrollado hasta el momento había sido efectuada con el personal del CAM, el que estaba formado además de la secretaria por concurso por once personas designadas cinco en el primer periodo, dos en el periodo del Dr. Posse y cuatro en el presente periodo. Resaltó la actividad del CAM en la sustanciación de los concursos, con agilidad y transparencia, la que resultaba exitosa comparándolo en cuanto a sus resultados con la actuación de otros consejos de la magistratura del país. Explicitó que no existía ningún error ni confusión sino que estaba claro que se trataban de cargos del Consejo de la Magistratura que nosotros hemos decidido que estén destinados, en la finalidad, a la Escuela Judicial, pero no se puede establecer una imputación concreta porque no tiene una partida administrativa. Señaló que la Escuela ha sido creada por ley, y que eso era un progreso. Refirió al encuentro de todos los consejos de la magistratura que tendrá lugar en Salta, y que el tema a tratar era la formación de las escuelas judiciales; afirmó que cuando ella había comentado en ese ámbito que nosotros teníamos una Escuela creada por ley, había despertado asombro y habían solicitado que alguno de nosotros contemos nuestra experiencia porque nuestra escuela tiene una presencia institucional distinta si ha sido creada por ley, pero que a pesar de ello no tiene una partida propia. Manifestó que había sido una decisión administrativa nuestra disponer que esos siete cargos van a ser para esa planta, que la vamos a integrar de tal manera, con concursos, uno por uno; y con toda la tarea que

hemos venido desarrollando durante el año 2014 no hemos cubierto esos cargos para cumplir de esa manera con ese procedimiento, y con la planta de las once personas permanente, y a cargo de la Secretaria, se han desarrollado bicéfalmente las dos tareas de llevar los concursos e impulsar la actividad de la Escuela. Concluyó que todo ello estaba claramente reflejado en el informe.

El Dr. Bustamante manifestó que no se refería a lo que estaba diciendo. Afirmó que había firmado una comunicación, y que de advertir algún error, no tenía problema en reconocerlo. Sostuvo que el informe decía: "*A la fecha no hay cargos vacantes a cubrir en el CAM*", y todos los cargos son del CAM.

La Sra. Presidenta aclaró que ello era funcionalmente, para trabajar dentro del Consejo.

El Dr. Bustamante expresó que con respecto al personal de la Escuela, los únicos que están decididos por Acuerdo son el director y el secretario; los otros siete cargos son de la planta del CAM.

A ello manifestó la Dra. Sbdar que una lectura de los dos informes llevaba a la interpretación que estamos haciendo, y que no había un error.

El Dr. Bustamante señaló que faltaba un Acuerdo en el que nosotros decidamos afectar esos cargos.

La Dra. Sbdar expresó que terminado el año había que volver a pedir esos cargos, porque no se los ejecutó.

El Dr. Albo manifestó que la confusión general, afuera y dentro del CAM, derivaba de no dimensionar la naturaleza estructural de la Escuela Judicial, destacando que no es una entidad aparte del CAM, no tiene ninguna autonomía y, por lo tanto, tampoco puede tener una partida, que era una dependencia del CAM, como puede ser cualquier secretaria; el Comité Académico no tiene ninguna atribución decisiva, es un mero consejo consultivo del CAM; no tiene facultades en absoluto, salvo las que el CAM le otorgue, como en este caso el de llevar adelante un concurso. Es decir, por más que la Escuela Judicial tenga una creación legislativa, no tiene entidad, más que ser una dependencia exclusiva del CAM y bajo de decisión absoluta del Consejo de la Magistratura. Es decir, por lo tanto, no es que tenemos que hablar de que la Escuela Judicial tiene más o menos empleados; tendrá los empleados que le asigne el CAM.

El Dr. Bustamante dijo que todavía no el CAM no le ha asignado personal

El D. Albo con respecto a ello aclaró que la Escuela Judicial tendrá lo que el CAM decida que tenga, y la Escuela hará lo que el CAM decida que haga. Agregó que el Comité Académico no es un Consejo paralelo al Consejo de

la Magistratura; es un consejo asesor en lo académico del Consejo de la Magistratura. En segundo lugar, añadió que no había firmado el proyecto de Presupuesto pero que allí se pedían empleados a los que le darán un destino, que puede ser para que barra el piso o para que sea secretario, y ahí le han puesto que es para la Escuela Judicial. Que la referencia en el Presupuesto es para justificar la necesidad, supongo, no porque tenga que pertenecer a una estructura aparte ni paralela al Consejo de la Magistratura. El Consejo necesita para mandarlo a este destino, en esta dependencia del Consejo, que puede ser otra. Entonces, lo que está generando confusión, creo, es la creencia de que la Escuela es un ente paralelo que funciona por aparte, que tiene que designar los empleados; eso no es así. Destacó que era necesario aclararlo para que afuera se sepa eso.

La Dra. Sbdar resaltó que en esa línea de coherencia absoluta, cuando en el 2014 se pidieron esos cargos, en ningún momento hubo dudas de que eran para poner en funcionamiento la Escuela Judicial; y que en esa línea de coherencia, no han sido cubiertos, y en esa línea de coherencia es que no existen otros cargos pendientes para el Consejo de la Magistratura.

El Dr. Bustamante afirmó que teníamos una línea de coherencia interna pero que había que manifestarla por un Acuerdo.

La Presidenta sostuvo que si uno lee los dos párrafos surge claramente en relación al 2014 y para el 2015 habrá que ver si nos dan los cargos; entonces, se podrá hacer el Acuerdo señalando el objetivo, adónde se los van a destinar.

El Dr. Bustamante señaló que sí hay cargos vacantes para cubrir.

La Dra. Sbdar aclaró que del informe de la Escuela surge que son los mismos cargos y que si se leía el Presupuesto 2014, no tiene 7 cargos más, y que estaba claro.

El Dr. Bustamante señaló que no estaba clara para él la información. Que el Presupuesto dice que se crean cuatro cargos nuevos para este período, y existen 4 o 5 no ocupados.

A ello la Sra. Presidenta manifestó que son 7 los no ocupados, los destinados a la finalidad de incorporar a la Escuela.

El Dr. Bustamante señaló que eran cargos del CAM, no de la Escuela. Y que no se había tomado una decisión de reservarlos para la Escuela. Insistió con la clarificar lo mejor posible.

La Dra. Sbdar sostuvo que aparte de los 7 destinados para la Escuela, no había ningún cargo pendiente.

A la pregunta del Dr. Bustamante de quién los destinó a la Escuela, el Dr. Albo contestó que se había hecho en el Consejo anterior.

El Dr. Bustamante reiteró que no había ningún Acuerdo por el que se destine.

El Dr. Albo replicó que al momento de asumir ya estaba constituida la Escuela, ya estaba organizado el Comité Académico y que en el CAM anterior, se debía haber decidido qué empleados iban a tener.

La Presidenta expresó que a finales de 2013, cuando se elaboró el Presupuesto para el año 2014, se consensuó, aun cuando no se haya puesto explícitamente un escrito, en el armado de la Escuela que un cargo sería para Director/a, otro para Secretario/a y que todos los demás íbamos a seguir en la misma línea, cubriéndolos por concurso. Que esos eran los cargos que están pendientes y que han quedado pendientes del 2014, no hay absolutamente más nada que eso. Destacó que tampoco se hizo un Acuerdo específico para iniciar con lo del Director.

El Dr. Bustamante manifestó que este informe no está basado en un Acuerdo, simplemente es una nota que la firmo él, era una nformación, un comunicado, no un Acuerdo; incluso, que no había un error en un Acuerdo. Que quería manifestar esto para no ser objeto de alguna otra crítica con respecto a este tema.

La Dra. Sbdar destacó la coherencia en no haberlos cubierto durante todo el año, porque no se ha puesto en funcionamiento, porque estamos tramitando los dos primeros cargos de mayor jerarquía, que es el de director y el secretario; la coherencia, la conducta del Consejo está dando cuenta, efectivamente, aun cuando no se lo ha puesto en su momento por escrito, porque además es innecesario en el sentido, como dice el doctor Albo, que son decisiones propias del Consejo de la Magistratura y hubo un Acuerdo en una reunión de trabajo, o en una sesión; de decir, estos son los siguientes cargos que pedimos para la Escuela Judicial, para armar la Escuela Judicial, para ponerla en funcionamiento; ¿cómo lo vamos a cubrir?, de tal forma. Refirió que ambos concursos que se están tramitando en el año y que los cargos no se han ejecutado. Por lo tanto, se solicitaron de nuevo y seguimos trabajando para que una vez concluidos los dos concursos de director y secretario, podamos implementar la Escuela el año que viene, previo realizar los concursos pertinentes, ya con el director/a, secretario/a.

El Dr. Bustamante resaltó lo afirmado por el Dr. Albo en el sentido de transmitir que este es un Consejo de la Magistratura que tiene como naturaleza la designación de jueces o de candidatos a jueces; que hay otro Consejo Académico que está abocado al concurso de director y secretario, y que en su conjunto es el Consejo Asesor de la Magistratura el que va a tomar y toma la responsabilidad del funcionamiento de todo el órgano. La

propuesta era que hagamos lo mejor y aceptemos la crítica interna, pero constructiva, pero destacando que ello bajo ningún punto de vista ponía en duda el trabajo de los secretarios.

La Dra. Sbdar señaló que estaba absolutamente comunicado y transparentado el informe de los secretarios, y apoyó la idea de generar mecanismos más eficientes en términos de comunicación. Destacó que todas las decisiones inmediatamente se suben a la página, y que la información era accesible para todos los interesados, con un nivel permanente de información. Añadió que cuando se decidió la creación e implementación de un Consejo Académico y sus funciones, es una información que ha sido adecuadamente distribuida. Celebró la tarea que vienen desarrollando, porque es muy importante el armado de la Escuela Judicial. Propuso seguir trabajando en la línea que lo venimos haciendo desde una institución absolutamente transparente, que publica todos sus actos, donde el esfuerzo de cada uno de los empleados, de los funcionarios, de los consejeros, es muy importante; donde hay compromiso personal de cada uno en la tarea que desarrollamos, un compromiso muy fuerte que se advierte en la tarea que se viene cubriendo; me refiero a todas las integraciones del Consejo de la Magistratura, desde la primera hasta esta, en el nivel de cobertura que se ha desarrollado, en el nivel de conflicto; es decir, desde que se inició el Consejo hay dos juicios, dos casos que se han judicializado, eso también da cuenta que, de alguna manera, con todos los errores que podamos cometer y todo lo que haya que corregir, la institución está cumpliendo con su finalidad, y es importante preservarla. Compartió la observación del doctor Albo en el sentido de que cualquier cuestión interna, electoral o lo que ocurra, es muy perjudicial y grave para el funcionamiento y la tarea de nuestra institución, porque hay que preservarla; cada uno de nosotros somos responsables de eso, en el estamento que representamos, y creo que la institución es lo más importante.

El Dr. Bustamante manifestó que venimos por buen rumbo, y se puso a disposición de la Presidencia, de la Secretaría y demás para colaborar en todo lo que sea necesario en cuanto a comunicación.

La Dra. Sbdar refirió que era muy importante mantener la libertad para que cada uno se exprese con los medios y en el ámbito que lo considere pertinente, sea en su institución, en su estamento, con los medios de prensa, en otras instituciones paralelas, con otros consejos de la magistratura, en el foro de Consejo de la Magistratura. Que había que mantener e intensificar esa libertad, y si hay un mecanismo específico que queramos implementar para que mejoren las comunicaciones que hoy desarrollamos, que es para el público, a través de la página, bienvenido sea y lo trabajemos con toda la fuerza posible.

El Leg. Amado solicitó que se altere el orden del día, dándose tratamiento a los puntos X y XI, lo que así se aprobó.

X.-

**Concurso n° 85 (Vocal/a de la Cámara de Apelaciones de Familia y Sucesiones y Documentos y Locaciones, Sala de Familia y Sucesiones, del Centro Judicial Concepción): elevación de terna al Poder Ejecutivo.**

La Dra. Sbdar manifestó que en el concurso en cuestión se estaba en condiciones de elevar la correspondiente terna al Poder Ejecutivo de la Provincia, la que estaba conformada por los Dres. Hugo Felipe Rojas, Eleonora Claudia Méndez y Carlos Rubén Molina. Solicitó que se de lectura por Secretaría de la parte pertinente del acuerdo, lo que así se hizo, quedando el mismo aprobado por los señores Consejeros presentes y registrado como Acuerdo n° 149/2014.

XI.-

**Concurso n° 87 (Vocal/a de la Cámara de Apelaciones de Familia y Sucesiones y Documentos y Locaciones, Sala de Familia y Sucesiones, del Centro Judicial Concepción): elevación de terna al Poder Ejecutivo.**

En igual sentido la Presidenta Dra. Sbdar manifestó que en el concurso en cuestión se había finalizado el procedimiento y que correspondía elevar la respectiva terna al Poder Ejecutivo de la Provincia, integrada por los Dres. Hugo Felipe Rojas, María Cecilia Menéndez y Carlos Rubén Molina. Solicitó que se de lectura por Secretaría de la parte pertinente del acuerdo, lo que así se hizo, quedando el mismo aprobado por los señores Consejeros presentes y registrado como Acuerdo n° 150/2014.

VII.-

**Nota del Leg. Federico Romano Norri de renuncia por razones personales al cargo de Consejero suplente por la minoría legislativa del Consejo Académico de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura.**

En relación al séptimo punto del orden del día, la Dra. Sbdar solicitó que por Secretaría se de lectura de la nota del Leg. Romano Norri, lo que así se hizo.

La Dra. Sbdar propuso seguidamente aceptar la renuncia que formuló por razones personales, agradecer la tarea cumplida y solicitar al estamento de los legisladores que se proponga su reemplazo.

Coincidió el Dr. Albo destacando que al tratarse de una renuncia por razones estrictamente personales, no se ponía a consideración el tema y correspondía aceptarla.

El Leg. Romano Norri agradeció la distinción de haber sido elegido oportunamente para desempeñar esa función pero afirmó que por razones personales le era imposible continuar en el Consejo Académico. Expresó que quería dedicarse con mayor énfasis y tiempo al CAM, institución que debía respetarse y valorarse, dedicándole mayores esfuerzos no solo por parte de las autoridades, miembros y personal sino también por los postulantes y ciudadanos. Señaló que el CAM tenía que ser garantía de transparencia, de calidad, de eficiencia y de imparcialidad no solo en los concursos sino en todo lo que en ella se realice. Expresó que si era necesario corregir procedimientos que se venían realizando, o construir otros nuevos que pudieran faltar, o dictar los acuerdos que hicieren falta buscando calidad, transparencia, eficiencia y objetividad. Sostuvo que haber recuperado al CAM era un logro de la democracia para tener jueces electos en base a concursos de antecedentes y oposición.

La Dra. Sbdar manifestó su agradecimiento personal e institucional a la tarea cumplida por el Dr. Romano Norri en el Consejo Académico. Destacó que en todas sus integraciones el Consejo viene haciendo un esfuerzo importantísimo, cumplió su tarea, y todos los esfuerzos siempre son pocos y hay que intensificarlos en ese sentido.

Se elaboró un acuerdo de aceptación de la renuncia y agradecimiento por la tarea desarrollada, que fue aprobado bajo el número 153/2014.

#### VIII.-

**Concurso n° 76 (Vocal/a de la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción de la Provincia): conformación del jurado que evaluará la solución del caso n° 1 del examen formulada por el Dr. Guillermo José Acosta.**

La Dra. Sbdar solicitó que se informe por secretaría el estado del juicio.

Por Secretaría se informó que la parte actora tenía plazo hasta el día de ayer para presentar recurso extraordinario; no lo presentó y que la sentencia de la Corte estaba firme, y se podía en consecuencia avanzar con la conformación del jurado.

El Dr. Romano Norri afirmó que si bien no estuvo en la sesión pasada, quería expresar su posición al respecto, considerando que en el acta de la sesión anterior consta que en forma unánime se decidió dar cumplimiento con la sentencia, íntegramente, y se acordó efectuar un análisis del mecanismo del cumplimiento para los próximos días. Resaltó que en primer lugar debía cumplirse con la Justicia y con lo que ordena el juez y darse íntegro cumplimiento con el fallo de la Corte Suprema de Justicia. Reseñó que de acuerdo a los considerandos del voto mayoritario que han dictado fallo en la corrección del examen del participante Acosta existió arbitrariedad manifiesta del jurado y que el criterio utilizado por el jurado al calificar es contrario a la letra expresa del Código Procesal Penal de la Provincia y de la doctrina legal del máximo Tribunal. Afirmó que, en cuanto al mecanismo de cumplimiento de la sentencia, si tomamos la prueba de oposición solamente al doctor Acosta con la conformación de un nuevo jurado que corresponda o con la confección de otro tema, se estaría aplicando en un mismo concurso parámetros distintos para con este concursante y los demás; que ello significaría atentar contra la más elemental congruencia lógica y racional que debe revestir un acto de calificación de un concursante que aspira cubrir un cargo en la Justicia. Además, que se afectaría el anonimato de la prueba escrita previsto en el artículo 38 del Reglamento Interno del CAM, establecido como garantía de transparencia y de imparcialidad. Continuó afirmando que se agravaría aún más la cuestión, no sólo por no ser anónimo sino porque ya se conocían los puntajes de los restantes concursantes, tanto de la prueba de oposición, de los antecedentes y de la entrevista del jurado, y que ello permitiría saber con exactitud la consecuencia exacta que causaría la calificación adoptada. Que ello no favorece a un juzgamiento imparcial y objetivo del examen, colocando al concursante en una nueva frustración que podría convalidar una nueva arbitrariedad que el fallo ordena reparar. Concluyó que se estaría tomando un examen que violenta normas estructurales del Reglamento Interno del CAM, tanto en su letra como en su espíritu, por lo que estaba convencido de que tomarle sólo al concursante resultaba totalmente inadmisibles como mecanismo de aplicación del fallo de la Suprema Corte; es decir, tomarle sólo. Añadió que de acuerdo a las especiales circunstancias arriba apuntadas y del análisis de las normas, derechos y garantías en juego, concluyo, la única opción posible para garantizar un proceso de selección transparente y despejado de toda duda para un cargo tan importante como lo es la Cámara de Apelación en lo Penal de Instrucción de la Provincia, es que se convoque a todos los postulantes a rendir una nueva prueba de oposición con los lineamientos establecidos por el máximo Tribunal provincial; es decir, con nuevo jurado y nuevo examen de oposición para todos. Manifestó que no puede soslayarse que de acuerdo al fallo de la Corte Suprema, el criterio del jurado para calificar el examen es violatorio a la letra del Código Procesal Penal y de la doctrina legal vigente. Que esa era su posición y que quería dejarla sentada y voy a entregarla por Secretaría.

La Dra. Ruiz preguntó bajo qué lectura.

El Dr. Romano Norri dijo que habrá que declarar la nulidad del examen.

El Dr. Bustamante dijo que no estaba de acuerdo y que no compartía ninguno de los argumentos. Expresó que la evaluación de la posibilidad de declarar nulo un concurso, ya fue hecha en su momento respecto de la presentación donde Acosta pedía la nulidad. Refirió que en la sesión anterior había manifestado que el procedimiento le generaba dudas. Afirmó que la Corte tiene resortes como lo hizo, por ejemplo, en el caso Amenábar que consideraba que había una inconstitucionalidad o consideraba que debía citar a otros interesados que estuvieran, lo hubiera hecho, si los interesados se hubieran presentado, porque hay mecanismos que el Código Procesal Civil lo establece, el Código Procesal Administrativo también como para presentarse espontáneamente para determinar sus derechos y demás. Que la Corte habla de parámetros, diciendo que lo que el jurado consideró no era la temática planteada, era una salida procesal, que se expresara por el fondo de la cuestión; que ya estaba diagramado y nosotros tenemos jurados titulares y suplentes. Concluyó que el jurado correspondiente es el suplente y habrá que ver cómo califican. Aclaró que en las impugnaciones corregimos con nombre y apellido y que no se violaba el anonimato sino sino que ese es el procedimiento a seguir. También que teníamos la posibilidad de solicitar un aporte de especialistas en la materia si fuera necesario. Destacó que siempre se había evitado constituimos en jurado de jurado sino respetar el rol del jurado. Recordó que el concursante Acosta en la parte administrativa impugnó los dos casos y en la parte judicial impugnó un solo caso y que el cumplimiento es solamente "busquen otro dictamen"; igualmente que si el jurado considera que debe tener a la vista la forma de calificación de los otros, o no, eso será cuestión del jurado, o se abocará exclusivamente a esa situación y calificará con el puntaje que estime. Advirtió que si de ahí nace otro juicio, será acotado a lo que diera el jurado nuevo, y seguiremos con esa situación. Consideró que no hay norma legal alguna, ni siquiera una autolimitación nuestra, que pudiera dejar sin efecto un concurso en el que hay derechos subjetivos adquiridos por parte de aquellos que ya están, para nosotros, con una terna definitiva, y que lo único que falta es la elevación de la terna. Agregó que la Corte en la medida cautelar ordenó que no se mande la terna pero que conoce que ya está la terna y está publicada, porque es un hecho público. Que esta misma Corte que manda a corregir solamente el examen de Acosta, solamente en uno de los puntos de los dos temas de Acosta, también conoce que el CAM ya terminó el procedimiento. Manifestó que lo que pueda pasar después dependerá de la calificación, o no, pero son hipótesis. Aclaró que era claro que el CAM no podía tocar ningún aspecto del concurso porque ya había generado actos institucionales, que se han generado derechos subjetivos y que si los queremos atacar tendríamos que hacer una acción de lesividad para que nos autorice un

tribunal a dejar sin efecto el derecho. Reiteró su posición de que el jurado correspondiente es el suplente.

El Dr. Tello recordó que eso se dijo en la sesión pasada.

La Dra. Ruiz coincidió con el doctor Bustamante. Afirmó que el fallo de la Corte limitaba las posibilidades que nosotros tenemos; y que correspondía buscar un jurado para que reevalúe el caso 1 del doctor Acosta.

El D. Tello manifestó que ello era en base al acotamiento de cumplir con la sentencia.

El Dr. Romano Norri expresó que su posición también era cumplir con la sentencia; pero que eran distintos mecanismos.

La Dra. Ruiz intervino afirmando que en ese supuesto el Leg. planteaba la posibilidad de retrotraer el concurso, incluso hasta declarar la nulidad y que en ese caso no se cumpliría con la sentencia.

Respondió el Leg. Romano Norri que sí se la cumpliría, porque se lo evalúa de nuevo a Acosta.

El Dr. Tello expresó que hubiese sido saludable que la postura del Legislador se la haya conocido en la sesión anterior, que es cuando se analizó en profundidad, con todos los consejeros, cuáles serían los mecanismos. Y que a través de los correos electrónicos podía cada uno tener una opinión previa al momento de la sesión. Coincidió con la necesidad de cumplir la sentencia y que los mecanismos estaban dados por la misma sentencia. Afirmó que debía intervenir el jurado suplente, porque este es el que se puso en conocimiento de los postulantes, y quedó firme esa conformación.

El Leg. Romano Norri preguntó quiénes conformaban el jurado suplente.

Por Secretaría se informó que estaba integrado por los Abogados, por el doctor Lammoglia; la doctora Alicia Freidenberg, por los Magistrados; y, por los Académicos, la doctora Castillo de Ayusa.

La Dra. Ruiz señaló que la doctora Castillo de Ayusa estaba jubilada.

Por Secretaría se informó que la Dra. Ayusa estaba por los Académicos, y que había que respetar la integración del tercio del jurado de afuera.

La Dra. Ruiz propuso al doctor Matías Bailone por los Académicos.

El Dr. Bustamante manifestó que debía notificarse de nuevo ese jurado reemplazante al concursante Acosta, para ver si tiene alguna objeción.

La Dra. Ruiz recordó que el Dr. Bailone ya fue jurado en otro concurso.

La Presidenta agregó que estaba trabajando en el Programa de Monitoreo de Homicidios.

La Dra. Sbdar recordó que con respecto a este tema, la sesión pasada discutimos y tomamos la decisión de cumplir la sentencia. Que frente a ciertas observaciones o dificultades que había planteado nuestro apoderado, en alguna medida, reiteró lo que dijo ese día, en el sentido de que la cuestión excedía los límites de la aclaratoria y que no se resolvería de esa manera. Que el camino era otro, ir por vía de impugnación, pero que la decisión fue de cumplir con la sentencia lo más adecuadamente posible. Afirmó que la decisión del Consejo de la Magistratura -en términos de apreciación de la prueba en el marco de una impugnación- ha sido siempre la de respetar el criterio de interpretación de los jurados, y la tarea del Consejo es realizar esa apreciación en orden a si el juicio valorativo que ha hecho el jurado es o no es arbitrario. Que en ese contexto, el Consejo de la Magistratura ha interpretado que son posiciones distintas de interpretación del caso y que, como lo había resuelto el jurado, no había incurrido en este vicio. Pero que la lectura de la Corte, en relación a ese caso puntual, era que sí se habría incurrido en arbitrariedad. Manifestó que la sesión pasada se decidió cumplirla, y la posibilidad de implementación era a través de la integración de un jurado suplente. Agregó que frente a esta posición o posibilidad planteada en esta ocasión por el doctor Romano Norri, en un momento inicial se había pensado que era bueno darle la oportunidad de que haga el análisis nuestro abogado apoderado y que, luego, nos lo comunique, que ya lo ha hecho en este momento; que entonces, correspondía dar por cumplido el acto y tomar la decisión ahora mismo para avanzar con el trámite.

La Dra. Ruíz sostuvo que había existido acuerdo en que sean los suplentes, que ya fueron aceptados y han adquirido firmeza, y que el jurado quedaría integrado por los Abogados, por el doctor Lammoglia; por los Magistrados, la doctora Freidenberg, y que solo quedaría el académico de afuera.

La Dra. Sbdar señaló que se podía consultar al doctor Bailone.

El Dr. Bustamante propuso consultar a la doctora Ángela Ledesma.

La Presidenta dijo que la Dra. Ledesma venía a Tucumán el día 20 por unas jornadas con una propuesta de trabajar en una posible reforma Procesal Civil. Que se formularían las consultas pertinentes para ver la disponibilidad de ambos.

IX.-

Concursos n° 91 (Juez/a en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí), n° 92 (Juez/a de

Menores del Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí, n° 93 (Fiscal/a en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí), n° 94 (Defensor/a de Menores Civil, Penal y del Trabajo del Centro Judicial Capital con asiento en Banda del Río Salí), n° 95 (Vocal/a de Cámara Penal, Sala II, Centro Judicial Capital), n° 96 (Fiscal/a de Instrucción Penal de la II Nominación del Centro Judicial Capital), n° 97 (Juez/a de Ejecución en lo Penal del Centro Judicial Capital) y n° 98 (Juez/a de Ejecución en lo Penal del Centro Judicial Concepción): conformación de los jurados evaluadores.

La Dra. Sbdar dio la palabra a los Consejeros.

El Dr. Bustamante afirmó que tenía preparada una lista para los jurados.

De igual modo se pronunció la Dra. Ruíz y sugirió que fueran pasadas directamente.

Por Secretaría se informó que los Consejeros del Sur, tanto del estamento de los Magistrados como del estamento de los Abogados, ya habían remitido propuestas para el concurso 98 en trámite; que ya se habían efectuado los contactos telefónicos y estarían en condiciones de aceptar.

 La Presidenta Sbdar hizo uso de la palabra para referir que el Foro del Consejo de la Magistratura había organizado unas jornadas en Salta los días 27 y 28. Mencionó que ya estaba el proyecto del programa, pero faltaban un par de definiciones. Que uno de los temas centrales era el de la Escuela Judicial; qué alcance tiene la Escuela Judicial, si es una escuela técnica, si es una escuela puramente jurídica, si es más amplia; si no es técnica y jurídica, y solamente es un plano de actualización; cómo se integra esa Escuela, y las distintas experiencias que cada uno de los distintos consejos que van a estar representados y van a participar en uno de los paneles de esta temática, como centro de todas las jornadas. Invitó a todos los que quisieran participar. Afirmó que ese mismo día se presentaba el Plan de Monitoreo de Homicidios en la Corte Nacional, y que en su caso personal no podría viajar a Salta pero que cualquier otro integrante del Consejo podía exponer y puede participar de ese panel. En el mismo marco, refirió que el presidente del Consejo de Salta había propuesto trabajar en otra cuestión vinculada con la cantidad de vacantes y una situación de emergencia que habían tenido en la provincia; el número de coberturas, hacer un análisis cuantitativo, y que si el CAM estaba interesado podía participar y también hacer una exposición. Agregó la Dra. Sbdar que cualquier miembro del Consejo que quiera tomar esa participación, bienvenido sería. Que por secretaría se remitiría información de la organización y demás aspectos, una vez que esté cerrado el programa y que seguramente, hoy o mañana lo estarían mandando.

El Dr. Bustamante afirmó que tenía interés de participar, sea o no como ponente, porque Salta estaba pasando por un proceso de revisión de la organización del Consejo de la Magistratura y de alguna manera el CAM podía aportar lo que nosotros consideramos que es muy positivo de lo nuestro.

## XII.-

### Concurso n° 86 (Juez/a de Familia y Sucesiones de la III Nominación del Centro Judicial Concepción): entrevistas personales. Postulantes a entrevistar:

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el concurso n° 86, en cumplimiento de los art. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

La Dra. Sbdar comunicó a los Sres. Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes y que si así lo entendían conveniente los Sres. Consejeros se daría comienzo a la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado.

a) Por Secretaría se invitó en primer término a la **Dra. Sandra Mónica Roldán** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Dra. Nacul tomó la palabra para consultar, teniendo en cuenta la propuesta de la doctrina nacional y comparada de que el juicio de familia pudiera continuar sin necesidad de petición de parte, considerando que en el proceso de familia estábamos frente a sujetos vulnerables, cómo actuaría en el supuesto de acceder al cargo.

La entrevistada dijo que compartía esa postura y que la oficiosidad era una regla del procedimiento. Destacó que en el juzgado en el que se desempeñaba se estaba trabajando en la abreviación de términos y avanzando en aspectos hacia la celeridad, aclarando que el juzgado había estado en situación de emergencia hasta el año pasado pero que actualmente se estaba regularizando la situación con mayor cantidad de personal. Señaló que se estaba aplicando el principio de salvar la prueba biológica, ampliando el plazo probatorio, abreviando términos en especial en medidas en que estaban involucrados niños, también se notificaba telefónicamente sea para la producción de ADN, para las guardas con fines de adopción, para las entrevistas, dejando constancia del actuario de que se dio la orden.

El Dr. Tello preguntó cómo trabajaría para optimizar esos recursos, y relacionándolos con protocolos de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, y con la OVD en el caso de llegar al cargo, entendiendo que están normadas algunas cuestiones sobre buenas prácticas judiciales, y con los recursos con que cuenta el juzgado y de gestión judicial.

La entrevistada manifestó que con las sentencias definitivas y las interlocutorias estaban al día y que sí había un poco de atraso en los decretos pero que en ese estado ya se podía comenzar a trabajar en poner un objetivo y lograr un resultado. Refirió que el trabajo con la OVD era óptimo; que en las audiencias se daba intervención al personal de la OVD, la que era muy valiosa en todos los actos, inclusive en los desistimientos de la víctima. Sostuvo que contar con un informe de riesgo de la OVD era muy importante. Dio datos estadísticos sobre los juicios que ingresaron al juzgado con informes de OVD.

Con respecto a los protocolos afirmó que estaba pendiente, si bien se habían reunido en dos oportunidades con representantes de la Dinaf. Expresó que ya estaban en condiciones, al estar más o menos completo el equipo de trabajo, y el compromiso de las representantes de la Dinaf de reunirse para armar protocolos de actuación y, fundamentalmente, para poder diferenciar todas las situaciones en las que tiene que ser la Dinaf la que interviene y no el organismo jurisdiccional para no judicializar temas que no lo ameritan.

La Dra. Sbdar consultó la proporción de causas de familia y sucesiones y si entendía conveniente la separación del fuero.

La entrevistada respondió que aproximadamente las causas de sucesiones eran un 20% y que no consideraba necesario dividir. Sí se mostró partidaria de crear o bien un fuero especial para atender las causas de violencia de género o bien destinar del juzgado con guardia permanente o hasta las 20 hs.

El Leg. Romano Norri preguntó su opinión sobre la creación de las injurias graves como causal de divorcio y si aplicaría como jueza ese criterio.

La entrevistada dijo que bienvenida era la reforma, que el juez no tenía que ocuparse del tratamiento de ese tipo de causales, porque existía un desgaste jurisdiccional importante. Que ya estaba el conflicto planteado y que no era conveniente buscar responsables o indagar sobre las causas sino apuntar a la composición de la familia.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la participante y fue acompañada a retirarse de la sala.

b) Luego se invitó a la siguiente participante en el orden de mérito, **Dra. Eleonora Claudia Méndez**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien

luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Dra. Nacul hizo mención de la tendencia mayoritaria, tanto en la doctrina argentina como en la comparada, de que los procesos de familia, iniciados a instancias de parte, luego puedan ser continuados de oficio, por el hecho de que siempre en los procesos de familia tenemos sujetos vulnerables. Consultó seguidamente cuál sería su postura con respecto a si un juez de Familia debe asumir ese rol activo dentro del proceso.

La entrevistada manifestó que el principio de oficiosidad estaba consagrado en el nuevo código civil. Afirmó que el juez debía continuar el proceso aún frente a un desistimiento de la víctima, en especial si había menores porque en esos casos estaba en juego el interés familiar. Que el juez no debía apartarse del proceso sino continuarlo hasta lograr que esas relaciones familiares quebradas vuelvan a la normalidad, hasta el punto de efectuar un seguimiento de las causas. Dijo que el activismo estaba en tomar todas las medidas necesarias para lograr que esa conflictividad pueda disuadirse y restablecerse los vínculos quebrados, tanto a nivel de padres e hijo para revincular y mantener la socioafectividad.

El Dr. Granero preguntó a la entrevistada en el caso de acceder a la Magistratura, teniendo en cuenta los recursos disponibles, las medidas de buena práctica que propondría y cómo interactuaría con la Oficina de Violencia Doméstica y con los otros organismos.

La entrevistada manifestó que en primer lugar solicitaría la colaboración de la Oficina de Gestión Judicial, a los fines de poder tomar en cuenta todas las herramientas para poder optimizar el trabajo. Refirió a la importancia de la OVD, que funcionaba en Concepción desde el año pasado, que era muy útil en los procesos de violencia familiar para lograr la protección efectiva, eficaz de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Sostuvo la necesidad de facilitar el acceso a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, citando las Reglas de Brasilia del año 2008 adoptadas por el Poder Judicial por acordada del año 2013. Insistió con la utilización de todas las herramientas que sean necesarias para garantizarle a las personas sus derechos teniendo siempre como eje, como objetivo la tutela judicial efectiva y oportuna, imprimiendo celeridad a todas las causas en especial a aquellas que son prioritarias como son, por ejemplo, las causas donde se encuentra en juego la integridad psicofísica de las personas.

El Leg. Romano Norri preguntó qué opinión le merecían las injurias graves vertidas en un juicio como causal de divorcio y si como juez las tomaría en cuenta o no.

Sostuvo la entrevistada que iniciado el proceso, las injurias debían ser valoradas y consideradas y que dentro de esa figura al ser genérica se

incorporaban muchas situaciones, como las de violencia, lo que permitía la posibilidad a quien las invocaba de reclamar daños y perjuicios en tanto se hubieran afectado sus derechos fundamentales y su dignidad.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

c) Seguidamente se invitó a ingresar a la Sala a la **Dra. Andrea Fabiana Segura**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Dra. Nacul refirió a la tendencia doctrinaria nuestra y comparada y ya incorporada en nuestro nuevo Código del principio de oficiosidad con respecto a los procesos de familia. Preguntó para el caso de acceder al cargo que aspira de qué manera desarrollaría ese rol activo, si está de acuerdo con eso o no, qué herramientas usaría, y cómo lo implementaría teniendo en cuenta que estamos en un proceso de familia con sujetos vulnerables.

La entrevistada manifestó que el nuevo código hacía mención a los principios procesales, entre los cuales se refería a la oficialidad y oficiosidad en los arts. 706 y 709, pero haciendo exclusión de cuestiones patrimoniales con un interés particular. Afirmó que ello venía con el bloque de constitucionalidad donde lo importante era tutelar a las personas vulnerables; que ello permitía llegar también a una sentencia eficaz y en un tiempo razonable, teniendo en cuenta la problemática de la familia que era compleja. Ejemplificó con la actividad desarrollada desde el juzgado en orden a contribuir a esa oficiosidad, a través de buscar la conciliación de las partes, llamando a audiencia a esos fines. Señaló que era un deber del juez actuar con actividad en ese sentido. Que también se evidenciaba en las pruebas en los juicios de filiación, donde debía buscarse la verdad real; dijo que ello no implicaba que el juez abandone su neutralidad sino que la prueba era del proceso y que al solicitar la producción de un ADN no implicaba suplir la negligencia de las partes. Que en las causas de violencia también en el juzgado adoptaban una postura también activa, efectuando un seguimiento en los procesos y adoptando medidas para sanear algunos procedimientos, librando oficios de oficio a la OVD para hacer el seguimiento de una víctima que no concurrió a una audiencia. También manifestó que de igual manera se actuaba en los procesos con niños institucionalizados, en los que el objetivo era reducir los procesos para no vulnerar los derechos de los niños institucionalizados.

El Dr. Tello preguntó en el caso de llegar al cargo que concurra las iniciativas de gestión judicial que aplicaría para mejorar los recursos

humanos y materiales con que cuenta el juzgado, relacionándolo con otros organismos de interacción judicial.

Refirió la concursante que el juez debía ser diligente para tratar de que el servicio de justicia sea eficiente y eficaz. Destacó la importancia de la capacitación y motivación del personal como también una separación interna de los expedientes a los fines del trabajo, dando ejemplos de la manera en que se trabajaba en el juzgado para intervenir en los casos prioritarios. Como otra propuesta de trabajo, señaló que era importante realizar reuniones de equipo, aunando criterios con todos los integrantes del juzgado, con un compromiso del juez que debía motivar al personal en ese sentido. Señaló que el juzgado mantenía un estrecho contacto con la OVD, quienes apoyaban a las víctimas en las audiencias con un equipo interdisciplinario, con la Dirección de Infancia en el tema de menores, para tratar de coordinar pautas al respecto.

El Leg. Romano Norri consultó cómo entendía a la creación jurisprudencial de las injurias graves vertidas en el proceso de divorcio ya iniciado como causal de divorcio.

La entrevistada señaló que había que ver el caso concreto, pero que consideraba que el divorcio debía ser considerado como un remedio y no como sanción porque creaba más conflictividad, siguiendo la postura del nuevo código. Se mostró partidaria de una posición más conciliadora.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

d) A continuación se invitó por Secretaría a ingresar a la Sala a la **Dra. Mariela Viviana Donaire**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

En primer término la Dra. Nacul refirió que el nuevo Código ha incorporado el principio de la oficiosidad, que ya venía trayéndose desde la doctrina comparada y desde la nuestra, con respecto a los juicios de los juzgados de Familia. Consultó cómo actuaría en el caso de estar al frente de un juzgado de Familia ante personas en estado de vulnerabilidad en relación con este principio y cómo lo implementaría.

A ello la concursante manifestó que el principio estaba incorporado en el código nuevo. Que era de suma importancia porque el juez entendía en causas donde están comprendidos los intereses de las personas. Citando a la Dra. Nolasco señaló que los expedientes no eran ficciones sino que detrás de ellos estaban personas humanas y que allí estaba la oficiosidad del juez.

Refirió que si llegaba un proceso por abandono de niños, más allá de las medidas que solicite, por ejemplo la Defensoría de Menores o si tiene abogado la parte, el juez tendrá sus facultades para ver qué otras medidas pueden tomarse en protección de esas personas, sean niños, mujer o por qué no del hombre. También señaló que se podía actuar con oficiosidad desde el punto de vista de los honorarios de los abogados. Manifestó que cuando los juicios terminan hay que darles un fin, y regular honorarios en las sentencias pero que muchas veces los abogados no la solicitan o la solicita un solo abogado; ante ello señaló que la ley de honorarios permite que la regulación sea completa, y que eso también podía ser hecho de oficio.

El Dr. Granero consultó qué medidas de buena práctica en lo que hace a la organización del juzgado implementaría, y cómo sería la interrelación que podría hacer con la Oficina de Violencia Doméstica u otros organismos como la Dirección de Familia, Minoridad y Ancianos.

Señaló la concursante que había que partir de un diagnóstico muy claro para saber hacia dónde ir. Manifestó que de acceder al cargo, solicitaría el estado de situación del juzgado y el informe de auditoría a que fue sometido. En base a esos resultados marcaría los objetivos y las fortalezas y debilidades de la unidad jurisdiccional, haciendo una planificación clara, para luego llegar y superar los objetivos. Dijo que el juzgado estaba en una situación irregular, que no había querido incomodar a las colegas con sus preguntas pero que se podía corregir esa situación. Que primero analizaría porqué existen 250 registros sin decretar, que luego trataría de que funcione el diálogo desde el juez hacia el personal, analizar cómo funcionan los funcionarios, ver los mecanismos implementados para corregir lo que está incorrecto y afianzar lo que está bien. Que existían algunos decretos de mero trámite que podían ser firmados por el secretario, imprimiendo celeridad al proceso. Destacó que la capacitación debía ser permanente. Resaltó la importancia de la función de la OVD, con personal especializado que atendía la realidad de las personas, que debía actuarse en conjunto para agilizar las medidas y lograr una tutela judicial efectiva e inmediata.

El Leg. Romano Norri consultó cómo entendía a la creación jurisprudencial de las injurias graves vertidas en el proceso de divorcio ya iniciado como causal de divorcio.

La entrevistada manifestó que estaba en total desacuerdo, porque la familia y la sociedad habían cambiado. Que le parecía necesario sacar la causal de las injurias graves para que el proceso de divorcio se pacifique porque estaban involucrados los hijos y que ello causaba mayor sufrimiento.

La Dra. Sbdar preguntó si tenía noción de cuántas causas de familia hay en el juzgado y cuántas causas de sucesiones.

Respondió la entrevistada que no estaban separados los datos en los informes cuatrimestrales y que no se podía saber cuál era la cantidad exacta; que en el último informe se hacía referencia a 4.400 causas pero que no se sabía si estaban dentro de ese número las causas paralizadas o archivadas. A la pregunta la incidencia de los casos de familia que le formuló la Presidenta respondió que eran mayor cantidad los de familia que los de sucesiones. Seguidamente consultó la Presidenta si consideraba apropiado dividir el fuero, manifestando la concursante que debía hacerse un informe estadístico para poder evaluar esa decisión seriamente.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la acompañó a retirarse de la sala.

e) Se invitó seguidamente a la **Dra. María Inés Barros de Araujo**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Dra. Nacul refirió que el nuevo Código ha incorporado el principio de la oficiosidad, que ya venía trayéndose desde la doctrina comparada y desde la nuestra, con respecto a los juicios de los juzgados de Familia. Consultó cómo actuaría en el caso de estar al frente de un juzgado de Familia ante personas en estado de vulnerabilidad. Igualmente preguntó de qué forma pondría en práctica ese principio de oficiosidad a los fines de llegar a una tutela judicial efectiva.

La Dra. Barros de Araujo refirió que el juzgado tiene, en este momento, aproximadamente 4.400 causas en trámites, 304 han ingresado cuatrimestralmente; y que entre lo que está en trámite y lo que ingresa, hay -aproximadamente- 14 cuatrimestres que es lo que dura cada una de las causas. Indicó que se han celebrado 96 audiencias, tanto de familia como de orden y que en promedio no se llegaba ni a dos audiencias por día. Manifestó que era importante que un juez tenga contacto directo con las partes, y que era mucho lo que se podía hacer en una audiencia. Consideró que herramientas como la mediación son muy útiles y muy prácticas para llegar a resolver conflictos en especial frente a la pregunta de por qué duraba tanto un proceso. Afirmó que este principio se puede llevar a la práctica con una audiencia, donde participe el juez, y tal vez, pueda llegar a una solución mucho más rápida.

La Dra. Nacul señaló que le llamaba la atención el número de audiencias indicado y preguntó que otras herramientas además de las audiencias utilizaría.

La concursante manifestó que se podían acortar algunos plazos y que se podría analizar si se sustentan todos los planteos que hacen las partes o no,

sin desmerecer el principio de defensa ni el debido proceso, de manera tal de acortar algunos planteos, o resolverlos incluso de oficio.

El Dr. Granero inquirió, para el caso de acceder al cargo para el cual concursa, y teniendo en cuenta los recursos disponibles, las medidas de buena práctica en lo que hace a la organización del juzgado que implementaría. Asimismo, cuál sería su interrelación con la Oficina de Violencia Doméstica y con los otros organismos, en el caso de la Dinaf, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

La entrevistada dijo que veía que era un equipo que está organizado y que trabajaban tranquilos. Refirió a la importancia de trabajar en condiciones de tranquilidad y con un equipo que se sienta respaldado; manifestó que siempre es necesario un líder que no necesariamente tiene que ser el juez. Que ello se tiene que traducir en definitiva en un buen servicio, no solamente para el justiciable sino también para el propio empleado, que sienta que tiene que ir a trabajar con ganas, sintiendo que da una solución.

El Dr. Tello preguntó dentro de lo que estaba exponiendo, qué pautas, concretamente, implementaría de gestión judicial para mejorar, para optimizar.

A ello respondió la concursante que le gustaría tener una auditoría que no asuste al personal, de un informe cuatrimestral, una auditoría para saber dónde estamos parados y con qué contamos. Que una vez que tenemos la auditoría ver la forma de trabajar con los empleados y los funcionarios. Refirió que hay otras formas de trabajar redistribuyendo las tareas, para que no sea cada empleado un compartimento estanco, que el día que falta ese sector o ese servicio, se atrasa. Agregó como ejemplo que se podía dividir los empleados que tengan atención al público, por otro lado despachantes, y que todos hagan una tarea común, distribuida, tal vez por día, pero no con criterio de ni letra, ni número, para que no se encasillen y todos ver todo, y se sientan parte de todo; que así se lo comprometía al personal y al mismo tiempo se lo fortalecía porque se le enseña a hacer diferentes tareas, no solamente una determinada, que es el sistema tradicional. Que era importante que el equipo sepa que lo que se está dando es una respuesta, un servicio que es lo que demanda el ciudadano. Que la inquietud de los justiciables y de los profesionales no era tanto ganar un proceso, sino tener una respuesta, una resolución favorable o no, pero que les permitía organizarse o aspirar después a otra instancia. Concluyó que la rapidez o la inmediatez, porque estamos hablando de personas, eran fundamentales.

En cuanto a la interacción con la Oficina de Violencia Doméstica, sostuvo que era fundamental porque podía llevar al juez a un conocimiento de situaciones que involucran a personas y que pueden ser irremediables. En el

mismo sentido, también incluyó a las defensorías que trabajan mucho con los juzgados.

El Leg. Romano Norri preguntó qué opinión le merecía la creación jurisprudencial o pretoriana de las injurias graves vertidas dentro del proceso judicial como causal de divorcio.

La entrevistada dijo que la injuria es un concepto muy amplio, no fácil de definir o de dimensionar. Que un inconveniente era cuando es injuria, para ser demostrada, tiene que abrirse a prueba; que en ese caso, dependía del juez contener la inquietud de los abogados para probar la injuria, y que eso no se traduzca en una cuestión que después se puede hacer pública. Se mostró partidaria de preservar siempre el respeto de las partes y la reserva; en especial cuando había menores involucrados. Pero, también, señaló que a una persona que está involucrada en una situación de conflicto y padece injuria en sentido amplio, había que escucharla y atenderla.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

Se deja constancia que el **Dr. Víctor Raúl Carlos**, siguiente concursante en el orden de mérito, no se hizo presente en la sala y que manifestó telefónicamente su renuncia a continuar participando del proceso, quedando excluido del mismo.

f) Se invitó seguidamente a la **Dra. Alicia Estela Carranza**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Dra. Nacul preguntó de qué forma instrumentaría el principio de oficiosidad teniendo en cuenta que si bien al proceso de familia lo iniciaban las partes, pero en el que era importante el rol activo del juez.

La entrevistada refirió que muchos de los trámites en Familia son de oficio; que era importante el rol del juez en la dirección de ese proceso, porque al no estar la parte llevando adelante la conducción del mismo, alguien tiene que liderar ese camino. Sostuvo que en esos procesos es donde más se necesita de la presencia del magistrado. Afirmó que haría un manual operativo para el juzgado, en el que los instructivos no sean volantes sino que generaría un manual operativo. Dijo que en ese manual el líder de la organización tiene que ser el juez; que pondría las funciones que tiene cada empleado, cuáles son los instrumentos, las características que tiene que tener ese instrumento, el control de los registros; que a ese manual operativo del juzgado se lo haría en papel y en forma digital, y que dejaría una parte para

que se expresen los abogados litigante que observan las falencias en el ejercicio de su profesión. Afirmó que ese manual operativo o Reglamento interno va a permitir ver cuáles son los criterios, cuáles son las cosas que el juzgado pide, aclarando que esto siempre desde la directiva del juez.

El Dr. Tello preguntó como interactuaría desde el principio de gestión con otras oficinas, como la OVD, o con la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.

La postulante señaló que los principios procesales de bilateralidad, celeridad, inmediatez, publicidad de los actos procesales tenían que plasmarse en la gestión. Agregó que esos principios no solo son de procedimiento sino que están también en la Constitución, ejemplificando con el de bilateralidad que va de la mano al derecho a ser oído, que es constitucional y está en los tratados internacionales y en el preámbulo de la Constitución que habla de afianzar la justicia, promover el bienestar; que eso desde la gestión judicial se tenía que perseguir. Expresó que la Oficina de Violencia Doméstica trabaja asistiendo a las personas que hacen las denuncias, elaboran un protocolo de mayor o menor riesgo. Afirmó que la Oficina de Violencia Doméstica en cierta medida ayuda al principio de inmediatez porque el psicólogo, la asistente social, los que intervienen de alguna manera al elaborar ese protocolo, que si bien no va a ser objeto de impugnación por las partes, le acercan al juez una mirada desde lo profesional de cuál es la situación y que ayuda en la celeridad.

El Leg. Romano Norri pidió su opinión sobre la creación jurisprudencial de que las injurias graves vertidas dentro del juicio es un causal de divorcio, concretamente si la tomaría en cuenta o no y la importancia que le daría

La Dra. Carranza manifestó que no tenía un criterio generalizado, que había que ver el caso concreto, hacer un análisis de cada situación porque hay injurias e injurias, y que de antemano no le podría generalizar.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

Se hace constar que los postulantes **Ana Josefina Fromm** y **Hugo Felipe Rojas**, quienes continuaban en el orden de mérito, no se hicieron presentes en la entrevista no obstante haber sido debidamente notificados, por lo que quedaron excluidos del trámite de selección.

g) Se invitó seguidamente a la **Dra. María Claudia del Valle Albornoz**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida a la postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Dra. Nacul refirió que el nuevo Código ha incorporado el principio de la oficiosidad, que ya venía trayéndose desde la doctrina comparada y desde la nuestra, con respecto a los juicios de los juzgados de Familia. Consultó cómo actuaría en el caso de estar al frente de un juzgado de Familia ante personas en estado de vulnerabilidad, cómo lo llevaría a la práctica sin suplir la negligencia de la parte y respetando el principio de defensa en juicio.

La postulante señaló que dentro de los principios que el nuevo Código daba estaba el principio de oficiosidad. Dijo que los jueces de familia no debían suplir la negligencia de las partes sino que lograr una justicia efectiva, rápida. Entendió que el juez de familia es un juez de acompañamiento, proactivo, que tiene que comprometerse, y tomar decisiones que son difíciles. Añadió que si las partes por medio del principio dispositivo no realizan ciertos actos, el juez tiene que tomar intervención ahí, sobre todo en ciertas cuestiones que son necesarias, en especial cuando se trata de niños, niñas y adolescentes.

El Dr. Granero consultó a la concursante en el caso de tener la posibilidad de poder acceder al cargo que se concursa, qué medidas de buena práctica en la organización del juzgado podría implementar y cuál sería su interrelación con la OVD y la Dinaf, teniendo en cuenta los recursos que se disponen

La entrevistada señaló que la gestión judicial era importantísima, porque la gestión era una ayuda, una herramienta de apoyo para administrar el juzgado. Afirmó que en el caso acceder haría primero un diagnóstico sobre cómo está la situación con respecto a las causas, con respecto al personal y conforme a eso implementaría un sistema de gestión; un sistema de gestión que sea global que tenga en cuenta los siguientes principios: el enfoque al destinatario y al personal que trabaja; una mejora continua; un plan de gestión y objetivos. Agregó que este plan contiene los postulados que uno se va a proponer para revisar; los objetivos son las metas a las que uno quiere llegar; y que estos objetivos, estas metas, van a ser medidos por indicadores, que son indicadores de tiempo, de satisfacción mediante encuestas a los abogados. Sostuvo que organizaría un equipo de trabajo en el cual a todas las partes, de acuerdo a sus capacidades, a sus gustos, las pondría en cada una de las funciones necesarias para que todo funcione de la mejor manera, formando un equipo de trabajo en el que todos, solidariamente, colaboren, y cada una de las personas tengan su trabajo, pero también sepan qué hace el otro. Señaló que la capacitación del personal también es importante. Concluyó que con esto se llegaría a lograr una tutela judicial efectiva, que cuando la persona vaya a Tribunales encuentre que su derecho es escuchado, es atendido en un tiempo que sea breve, que no sea un tiempo eterno porque, de lo contrario, se ve frustrado en su derecho. Con respecto a la relación que tendría con la OVD, afirmó que era importantísima en cuanto uno de los

principios del Derecho de Familia es el trabajo multidisciplinario; habló sobre el valor del informe de riesgo para decidir sobre una cuestión. Con respecto a los organismos de menores, aclaró que también tendría una relación, sobre todo en el caso de adopción ya que los organismos administrativos son quienes realizan todas las medidas excepcionales, y cuando no ha conseguido a la familia del niño, niña o adolescente, o a la familia ampliada, tiene que comunicarle al juez para que continúe el trámite.

El Dr. Romano Norri preguntó qué opinión le merecía la creación jurisprudencial de las injurias graves vertidas dentro del proceso judicial como causal de divorcio.

La concursante señaló que para que se den las injurias graves, dentro del juicio, se tenían que dar ciertos requisitos; que tenía que existir una relación directa con una de las partes del juicio, durante el juicio con referencia, por ejemplo, al modo con que han redactado la demanda que injuria al demandado; es decir que tiene que haber una relación y que se dé durante el juicio; no cualquier injuria.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

Los concursantes **José Rubén Sale** y **María Cecilia Menéndez**, quienes continuaban en el orden de mérito, no se hicieron presentes en la entrevista no obstante haber sido debidamente notificados, por lo que quedaron excluidos del trámite de selección.

h) Se invitó seguidamente al **Dr. Roberto José Javier Zelaya**. Tomó la palabra la Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

La Dra. Nacul refirió que el nuevo Código ha incorporado el principio de la oficiosidad, que ya venía trayéndose desde la doctrina comparada y desde la nuestra, con respecto a los juicios de los juzgados de Familia. Consultó cómo actuaría en el caso de estar al frente de un juzgado de Familia ante personas en estado de vulnerabilidad.

El Dr. Zelaya refirió que el nuevo código que va a entrar en vigencia en enero del 2016 prevé en gran parte de su articulado un principio de oficiosidad, saliendo de esta cuestión del principio dispositivo, del impulso de las partes. Mencionó que en la actualidad hay muchos códigos procesales, como en el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que salen –incluso– de este Principio Dispositivo al Principio de Oficiosidad en materia de cuestiones de Familia. Hizo referencia a un código modelo que

se presentó en octubre de este año en la Ciudad Autónoma donde justamente la presidenta de la comisión que redactó el código es la doctora Kemelmajer de Carlucci y que plantea salir del Principio Dispositivo. Dijo que era un instrumento muy interesante para el juez, para efectuarlo en cuestiones donde hay menores. Agregó que en la actualidad en el juzgado para el que se está concursando hay muchos chicos institucionalizados en donde se puede implementar ese Principio de Oficiosidad. Expresó que en este tipo de situaciones el juez podía solicitar los informes e ir a los institutos; también en materia de filiaciones para impulsar determinados actos procesales, sin vulnerar el derecho de defensa.

El Dr. Granero preguntó qué medidas de buena práctica implementaría para la organización del juzgado, cuál sería su relación con la Oficina de Violencia Doméstica o cualquier otro organismo que también trate la problemática del niño y del adolescente.

El Dr. Zelaya afirmó que conocía el juzgado porque había subrogado mucho tiempo la secretaría cuando estuvo acéfala o cuando faltó la secretaria. Que con el juez subrogante se habían realizado reuniones de trabajo y coordinado acciones con las otras secretarías. Dijo que el recurso humano con el que cuenta el juzgado es muy bueno. Se refirió a la situación de personal del juzgado y manifestó que se estaba regularizando esa cuestión de modo tal que a la fecha no se encuentran sentencias pendientes y no hay ningún atraso aunque reconoció una determinada mora en materia de decretos, agregando que en el caso que asumiera al juzgado se podría plantear una política de gestión. Señaló que el juez debía trabajar con la oficina de gestión, hacer las mediciones, las estadísticas, visualizar donde está el problema y recién ahí empezar a trabajar. Refirió la manera de trabajar por letras, y que eso hacía que el recurso humano esté totalmente capacitado como para poder armar otra situación en el juzgado. A la consulta del Dr. Tello de si mantendría ese sistema, respondió que no porque no hay una coordinación en todo el trabajo pero que era una solución en la situación de emergencia, que se había implementado desde antes que se implemente el sistema Lex Doctor. Propuso un sistema de coordinar las funciones, mesa de entrada, un trabajo de despachante, un trabajo de relatoría, un trabajo de control de ese despacho, reorganizar los circuitos del expediente. Todo en base, insistió, a las mediciones que se hagan en el juzgado, para ver efectivamente donde está el problema y analizarlo con cuidado. En relación a la segunda pregunta, cómo trabajaría con la Oficina de Violencia Doméstica, manifestó que todos los juzgados de familia en Concepción trabajaban en forma muy coordinada con la Oficina de Violencia, los juzgados de paz, y las defensorías oficiales. Añadió que la mayor parte de las medidas estaban saliendo en el día y que se está trabajando bastante bien en materia de violencia.

El Leg. Romano Norri consultó su opinión sobre las creaciones jurisprudenciales o pretorianas de que las injurias graves vertidas dentro del proceso judicial, serían causal de divorcio.

El Dr. Zelaya expresó que agradecía mucho la reforma en ese sentido de salir del divorcio incausado, de la atribución de culpa en un divorcio. Señaló que básicamente un 20% de los divorcios tramitaban por una atribución de culpa, sea injurias, sea adulterio, y que el Código o la normativa no pueden dar armas a la gente para que se siga peleando, al contrario. Afirmó que creía en la función pedagógica de la norma, y que en realidad el divorcio por culpa no tendría que existir y que así preservaría más a la familia y a los hijos.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

Seguidamente se deja constancia que los siguientes concursantes en el orden de mérito, los Dres. **Carlos Rubén Molina** y **Diego Javier Trabadelo**, no se hicieron presentes en la sala de sesión de la etapa de entrevistas, no obstante estar debidamente notificados del lugar, día y hora de la misma, quedando excluidos del trámite del presente concurso.

Por su parte el concursante **Marco Sebastián Busquets** presentó su formal renuncia a continuar participando del presente concurso.

Seguidamente se deja constancia que la concursante **Liliana Noemí Mariani** no se hizo presente en la sala de sesión de la etapa de entrevistas, no obstante estar debidamente notificada del lugar, día y hora de la misma, quedando excluida del trámite del presente concurso.

Finalizada la entrevista y respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el concurso n° 86, se acordó otorgar por unanimidad a los concursantes la calificación que a continuación se detalla, conforme a los fundamentos que seguidamente se consignan:

Entrevistado	Puntaje
a) ROLDÁN, MÓNICA SANDRA	9,00
b) MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA	9,00
c) SEGURA, ANDREA FABIANA	10,00
d) DONAIRE, MARIELA VIVIANA	9,00
e) BARROS DE ARAUJO, MARÍA INÉS	6,00
f) CARRANZA, ALICIA ESTELA	8,00

- g) ALBORNOZ, MARÍA CLAUDIA DEL V. 8,00  
h) ZELAYA, ROBERTO JOSÉ JAVIER 9,00

El Consejo asignó a la concursante Sandra Mónica Roldán 9 (ocho) puntos en razón de que se valoró su opinión sobre la posibilidad de aplicar el principio de oficiosidad y su compromiso con un rol proactivo del juez del fuero, con especial atención a las causas y medidas en que estaban involucrados menores y con un apoyo en un trabajo interdisciplinario.

A la concursante Eleonora Claudia Méndez se asignaron 9 (ocho) puntos teniendo en consideración que su exposición evidenció una clara orientación hacia la finalidad de lograr la tutela judicial efectiva y oportuna, la celeridad en la protección efectiva, eficaz de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad como también de facilitar el acceso a justicia a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, implementando las Reglas de Brasilia del año 2008.

La concursante Andrea Fabiana Segura fue calificada con 10 (nueve) puntos considerando que en el desarrollo de su exposición evidenció un conocimiento claro de la nueva normativa y su relación con el bloque de constitucionalidad; se valoraron sus propuestas a desarrollar desde el juzgado en orden a contribuir a la oficiosidad y a la búsqueda de la verdad real desde la óptica de un servicio de justicia eficiente y eficaz que permita llegar a una sentencia eficaz y en un tiempo razonable y haciendo eje en la tutelar de las personas vulnerables.

La calificación de 9 (nueve) puntos otorgada a la Dra. Mariela Viviana Donaire fue teniendo en consideración que de la exposición de la concursante se evidenció una preocupación por la protección de la persona humana desde las propuestas de trabajo del juzgado formuladas a partir de la aplicación del principio de oficiosidad. Se valoró su iniciativa en la organización del trabajo a partir de un diagnóstico previo, con planificación de metas y objetivos claros para lograr una tutela judicial efectiva e inmediata.

Para calificar a la Dra. María Inés Barros de Araujo con 6 (seis) puntos se tuvo en cuenta que las respuestas que proporcionó no abarcaron acabadamente todas las temáticas efectuadas si bien se consideró que tiene experiencia y se valoraron sus propuestas de trabajo en equipo.

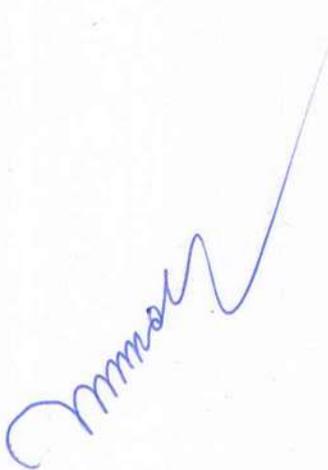
Por su parte, a la postulante Alicia Estela Carranza le asignaron 8 (ocho) puntos considerando su punto de vista del rol del juez en la dirección del proceso, como líder. Se consideró apropiada la propuesta de elaborar un

manual operativo del juzgado en orden a la eficacia de la gestión de la unidad jurisdiccional.

La concursante María Claudia del Valle Albornoz fue calificada con 8 (ocho) puntos considerando su posición hacia un juez de familia que sea de acompañamiento, proactivo y comprometido; se valoró su propuesta de trabajar con apoyo de las herramientas de gestión judicial.

Al concursante Roberto José Javier Zelaya se asignaron 9 (nueve) puntos teniendo en consideración que su exposición contuvo respuestas sólidas y completas, demostrando conocimiento de las tendencias más modernas en el derecho comparado local en cuanto a las facultades que otorgan al juez para apartarse del principio dispositivo. Se destacó el sistema de trabajo que propuso, sobre la base de mediciones, tanto internamente como con otros organismos y áreas.

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso n° 86 (Juez/a de primera instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la III nominación del Centro Judicial Concepción), de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:



Postulante	Puntaje
a) ROLDÁN, MÓNICA SANDRA	91,50
b) MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA	89,00
c) SEGURA, ANDREA FABIANA	90,00
d) DONAIRE, MARIELA VIVIANA	87,75
e) BARROS DE ARAUJO, MARÍA INÉS	84,00
f) CARRANZA, ALICIA ESTELA	84,00
g) ALBORNOZ, MARÍA CLAUDIA DEL V.	78,00
h) ZELAYA, ROBERTO JOSÉ JAVIER	74,25

Como consecuencia de los puntajes obtenidos por los participantes en las tres etapas concursales, por Secretaría se dio lectura al orden de mérito definitivo resultante en el concurso n° 86 en cuestión, el que quedó conformado de la siguiente manera y que en este acto se aprueba por los señores Consejeros presentes:

Postulante	Puntaje
------------	---------

a) ROLDÁN, MÓNICA SANDRA	91,50
b) SEGURA, ANDREA FABIANA	90,00
c) MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA	89,00
d) DONAIRE, MARIELA VIVIANA	87,75
e) BARROS DE ARAUJO, MARÍA INÉS	84,00
f) CARRANZA, ALICIA ESTELA	84,00
g) ALBORNOZ, MARÍA CLAUDIA DEL V.	78,00
h) ZELAYA, ROBERTO JOSÉ JAVIER	74,25

Se dispuso notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

No existiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la sesión a las 14:00 horas.

*Maria Sofia Nacul*  
 Dra. MARIA SOFIA NACUL  
 SECRETARIA  
 CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*Isabel Nacul*  
 Dra. ISABEL NACUL  
 CONSEJERA TITULAR  
 CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*Claudia Beatriz Sbdar*  
 Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR  
 PRESIDENTA  
 CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*Regino N. Amado*  
 REGINO N. AMADO  
 VICE PRESIDENTE  
 CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*Antonio D. Bustamante*  
 Dr. Antonio D. Bustamante  
 Consejero Titular  
 CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*Graciela del Valle Suarez*  
 LEG. GRACIELA DEL VALLE SUAREZ  
 CONSEJERA SUPLENTE  
 CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*Raul Martinez Araoz*  
 Dr. RAUL MARTINEZ ARAOZ  
 CONSEJERO SUPLENTE  
 CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*Federico Romano Norri*  
 Dr. Federico Romano Norri  
 Consejero Titular  
 CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*Eudoro Ramon Ali*  
 Dr. EUDORO RAMON ALI  
 CONSEJERO TITULAR  
 CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*Marcela Fabiana Ruiz*  
 Dra. MARCELA FABIANA RUIZ  
 CONSEJERA SUPLENTE  
 CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*Adriana del Valle Najjar*  
 Prof. ADRIANA del VALLE NAJAR  
 CONSEJERA TITULAR  
 CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*Arturo Rolando Granero*  
 Dr. ARTURO ROLANDO GRANERO  
 CONSEJERO SUPLENTE  
 CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*Martin Tadeo Tello*  
 Dr. MARTIN TADEO TELLO  
 CONSEJERO TITULAR  
 CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA